CONCEJO MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DE 2026
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2027, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 332 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2026"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 31, 35, 37 y 83 de la Ley 136 de 1994; el artículo 126 de la Constitución Política; la Ley 1904 de 2018, en lo aplicable por analogía; el Acuerdo No. 010 del 1 de agosto de 2022 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ibagué; la Resolución No. 332 del 2 de octubre de 2026, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución No. 332 del 2 de octubre de 2026**, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Ibagué reglamentó y dio apertura a la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Ibagué para la vigencia 2027, estableciendo las reglas, etapas, criterios de evaluación y cronograma aplicables al proceso.

Que el artículo décimo sexto de la Resolución No. 332 de 2026 estableció el cronograma de la convocatoria pública y fijó inicialmente, en su **ítem 23**, la etapa denominada **"Entrevista y elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Ibagué"** para el día **trece (13) de noviembre de 2026**.

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 establece, respecto de la elección de funcionarios de competencia de los concejos municipales, el deber de efectuar el **previo señalamiento de la fecha de elección con tres (3) días de anticipación**, garantía procedimental que debe ser observada conjuntamente con las disposiciones del Reglamento Interno de la Corporación.

Que el **artículo 46 del Acuerdo No. 010 del 1 de agosto de 2022 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ibagué**, establece que, mediante proposición aprobada en sesión plenaria, se convocará con **no menos de tres (3) días calendario de anticipación**, señalando lugar, día y hora para la celebración, entre otros actos, de la **elección del Secretario General del Concejo Municipal de Ibagué**.

Que el parágrafo primero del referido artículo 46 establece una especial garantía de validez respecto del cumplimiento de los requisitos previstos para las elecciones de competencia de la Corporación, razón por la cual corresponde adoptar oportunamente las actuaciones administrativas y plenarias necesarias para asegurar su estricta observancia.

Que, revisadas las actuaciones surtidas dentro de la convocatoria pública regulada mediante la Resolución No. 332 de 2026, se advirtió que respecto de la fecha inicialmente prevista para la entrevista y elección, esto es, el **13 de noviembre de 2026**, no se había surtido oportunamente la aprobación de la proposición plenaria mediante la cual debe señalarse con no menos de tres (3) días calendario de anticipación el lugar, día y hora para la celebración del acto de elección.

Que dicha circunstancia fue advertida **antes de la realización del acto de elección**, por lo cual resulta jurídicamente procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin afectar las etapas previamente surtidas, los resultados obtenidos por los aspirantes ni la conformación de la lista de elegibles.

Que el **artículo trigésimo tercero de la Resolución No. 332 de 2026**, denominado "Modificación de la convocatoria", estableció expresamente que la convocatoria pública podrá ser modificada o complementada durante el desarrollo del proceso, siempre que se respeten los principios constitucionales y legales que regulan la materia y que las modificaciones o correcciones sean debidamente publicadas en la página web de la Corporación.

Que la modificación de la fecha de la entrevista y elección constituye una medida de carácter **exclusivamente procedimental y garantista**, que no altera las reglas sustanciales de la convocatoria, los factores de evaluación, los puntajes obtenidos, las condiciones de participación, los resultados definitivos, la lista de elegibles ni los derechos de los aspirantes habilitados para continuar en el proceso.

Que, por el contrario, la modificación busca garantizar los principios de **legalidad, debido proceso, publicidad, transparencia, seguridad jurídica, igualdad y confianza legítima**, asegurando que el acto de elección sea precedido del trámite reglamentario exigido y que todos los aspirantes y miembros de la Corporación conozcan oportunamente la nueva fecha, hora y lugar fijados para su realización.

Que, en consecuencia, se fija como nueva fecha para la realización de la entrevista y elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Ibagué para la vigencia 2027 el día martes diecisiete (17) de noviembre de 2026, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), en el Recinto del Concejo Municipal de Ibagué, convocatoria que se realizará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 46 del Acuerdo No. 010 de 2022.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar parcialmente el cronograma contenido en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 332 del 2 de octubre de 2026, exclusivamente respecto del ítem 23,

manteniéndose incólumes las demás actuaciones, etapas y disposiciones de la convocatoria que no sean expresamente modificadas mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar parcialmente el **ítem 23 del artículo décimo sexto de la Resolución No. 332 del 2 de octubre de 2026**, correspondiente a la etapa de entrevista y elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Ibagué para la vigencia 2027, el cual quedará así:

23	**Entrevista y elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Ibagué**	**17/11/2026 – 8:00 a.m.**	**17/11/2026**	**Presencial ante la Plenaria del Concejo Municipal de Ibagué**

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN. La modificación prevista en el artículo anterior tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y, especialmente, del artículo 46 del Acuerdo No. 010 del 1 de agosto de 2022 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ibagué, respecto del señalamiento previo de la fecha, hora y lugar de la elección y de la anticipación requerida para su convocatoria.

PARÁGRAFO. La presente modificación no implica retroacción, reapertura o repetición de las etapas previamente agotadas dentro de la convocatoria pública, ni afecta la validez de los resultados obtenidos, las reclamaciones resueltas, la valoración de estudios y experiencia, la consolidación de resultados o la conformación y publicación de la lista de elegibles.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás fechas, etapas, reglas, condiciones, criterios, resultados y disposiciones contenidas en la Resolución No. 332 del 2 de octubre de 2026 y en los actos que posteriormente la hayan modificado o complementado **permanecerán vigentes y conservarán plenos efectos**, salvo aquello que resulte expresamente modificado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN A LOS ASPIRANTES. Comunicar inmediatamente el contenido de la presente resolución a los aspirantes que integran la lista de elegibles, a través de los correos

electrónicos registrados dentro de la convocatoria, informándoles que la **entrevista y elección se realizará el martes diecisiete (17) de noviembre de 2026, a las 8:00 a. m., en el Recinto del Concejo Municipal de Ibagué**.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web institucional del Concejo Municipal de Ibagué, en la cartelera institucional y en los demás medios oficiales utilizados para la divulgación de la convocatoria, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, exclusivamente en lo aquí dispuesto, la Resolución No. 332 del 2 de octubre de 2026.

Dada en Ibagué, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ
PRESIDENTE

CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

CAMILO TAVERA VILLA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE